

CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

El Instituto Nacional de la Seguridad Social está solicitando a las Empresas que remitan información sobre **el puesto de trabajo** del empleado que se encuentre en Incapacidad Temporal, así como la **descripción de las funciones** que realiza en la empresa, con la finalidad de comprender mejor las limitaciones derivadas de su patología y establecer una relación más precisa entre su estado de salud y sus funciones laborales.

Dicho Organismo establece que la falta de conocimiento detallado sobre las funciones laborales dificulta la labor de los Inspectores Médicos y puede afectar negativamente la gestión de la Incapacidad Temporal, por lo que insta a las empresas a colaborar activamente en este proceso y a proporcionar la información solicitada de manera precisa.

INCOMPATIBILIDAD DE LA PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA (IPA) CON LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS POR CUENTA AJENA O ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA QUE DETERMINEN LA INCLUSIÓN EN UN RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) ha impartido el siguiente **Criterio de Gestión** en fecha 13.06.2024 (Criterio n.º 11/2024):

1. La percepción de la pensión de IPA será incompatible con la realización de aquel trabajo o actividad que dé lugar a la inclusión en un Régimen del Sistema de la Seguridad Social.

A tal efecto, se suspenderá el pago de la pensión de IPA durante el desempeño de tales trabajos o actividades, dictándose Resolución en la que se fundamente la suspensión en la nueva doctrina del TS, y se **reanudará** cuando cese la realización de dicho trabajo o actividad.

En aquellos casos en los que se tenga reconocido el complemento destinado a que el interesado pueda remunerar a la persona que le atiende, la suspensión de la pensión no impedirá que se siga percibiendo dicho complemento.

Lo establecido en este apartado no impide que el INSS pueda promover la revisión del estado del interesado.

2. En aquellos casos en los que el pensionista viniese compatibilizando el percibo de la pensión de IPA con el ejercicio de un trabajo por cuenta ajena o de una actividad por cuenta propia que hubiera dado lugar al alta en un Régimen de la Seguridad Social, durante la vigencia de dichos contratos de trabajo o de las citadas actividades, se mantendrá la compatibilidad sin perjuicio de que se pueda iniciar, si así procediese, el procedimiento de revisión con el objeto de determinar si se mantiene el grado, en el supuesto de que el interesado no hubiera cumplido la edad de jubilación y de que dicho procedimiento no se hubiera ya iniciado cuando se tuvo conocimiento de que el interesado estaba trabajando.

INFORME DE ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA AUTÓNOMOS

La Tesorería General de la Seguridad Social ha incorporado un nuevo servicio en su portal IMPORTASS, que permite a los trabajadores autónomos consultar y descargar un Informe en el que se recogen las actividades profesionales que realizan por cuenta propia y tienen declaradas ante la Seguridad Social.

HORARIO DE VERANO

Les recordamos que desde el pasado día **1 de junio, y hasta el 30 de septiembre**, la Asesoría permanecerá cerrada por las tardes. El **horario de atención a los clientes** será: de **LUNES A VIERNES, de 8:30 a 14:00 horas**. Tomen buena nota a fin de que puedan ser cursados en la Seguridad Social los **partes de alta** de los trabajadores dentro de **plazo hábil**, que deberán tramitarse previa, e inexcusablemente, **antes del inicio de la actividad laboral**. Muchas gracias.

Bilbao, junio de 2024